



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 112 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 MAY 2018

VISTOS.- El Informe N°109-2018/GRP-402000-402100 de fecha 04 de Mayo de 2018, el Proveído de Gerencia de fecha 03 de mayo de 2018 inserto en el Informe N° 087-2018/GRP-402400 de fecha 03 de mayo de 2018, el Informe N° 298-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 02 de mayo de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de abril de 2018, el Informe N° 018-2018/SO-PM CZ de fecha 30 de abril de 2018, la Carta N° 030-2018/C.HUALAPAMPA de fecha de recepción 27 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°030-2018/C.HUALAPAMPA, de fecha de recepción 27 de abril de 2018, el representante común del Consorcio Hualapampa, encargado de ejecutar la Obra "Construcción de Infraestructura de Defensas Ribereñas en la localidad de Nuevo Hualapampa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba - Piura", solicita Ampliación de Plazo Parcial N°05 por 30 días calendarios, por cuanto se han presentado situaciones que afectan la ruta crítica de la obra, siendo las siguientes: a) necesidad de cambio de espigones por muros de contención en atención al Acta de Acuerdo de Autoridades del Sector Nuevo Hualapampa, lo cual generará una modificación de la obra contratada con prestaciones adicionales y deductivo, b) cambio de cantera para la extracción de piedra para gaviones ya que las dos canteras consideradas en el expediente no tienen disponibilidad debido a la oposición de la población, motivo por el cual es necesario se otorgue una ampliación de plazo conforme lo establece el Art. 170.4 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 018-2018/SO/PM CZ de fecha 30 de abril de 2018, el Ing. Supervisor de la Obra antes indicada, se pronuncia sobre las causales de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista Consorcio Hualapampa, y luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, otorga su conformidad a la ampliación de plazo solicitada por el contratista CONSORCIO HUALAPAMPA, por cuanto efectivamente se han presentado situaciones que afectan la ruta crítica de la obra, siendo las siguientes: a) necesidad de cambio de espigones por muros de contención en atención al Acta de Acuerdo de Autoridades del Sector Nuevo Hualapampa, lo cual generará una modificación de la obra contratada con prestaciones adicionales y deductivo, b) cambio de cantera para la extracción de piedra para gaviones ya que las dos canteras consideradas en el expediente no tienen disponibilidad debido a la oposición de la población, motivo por el cual es necesario se otorgue una ampliación de plazo por 30 días calendarios, conforme lo establece el Art. 170.4 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N°298-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420, de fecha 02 de mayo de 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), indica que respecto a las causales de la ampliación de plazo, el Ing. Supervisor a la fecha de presentación de su informe, no ha tenido en cuenta que el Gobierno Regional de Piura, ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2018-GRP-GR de fecha 27 de abril de 2018, la misma que aprueba el Adicional de Obra N° 02, relacionado con el cambio de espigones por muros de contención con el cambio de cantera para la extracción de piedras por gaviones, por lo cual su despacho a fin de no devolver la documentación al Supervisor y generar dilatación en la tramitación de documentos, toda vez que el plazo contractual de la obra vence el 03 de mayo de 2018, procede en amparo del artículo 169° numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado otorga la conformidad a la ampliación de plazo N° 05 por veinte (20) días calendarios, para la ejecución de las partidas inmersas en el Adicional de Obra N° 02, plazo que va desde el 04 de mayo de 2018 al 23 de mayo de 2018;

Que, mediante informe N°087-2018/GRP-402400, de fecha 03 de mayo de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar la evaluación correspondiente comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, respecto de la aprobación de la



Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO-OTERO

REDATARIA

REG. N°: 019 FECHA: 04 MAY 2018



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 112 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 MAY 2018

Ampliación de Plazo Parcial N°05, por 20 días calendarios, precisando que el plazo del término de la obra se difiere del 04 de mayo de 2018 al 23 de mayo de 2018;

Que, con proveído de fecha 04 de mayo de 2018, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 109-2018/GRP-402000-402100, de fecha 05 de mayo de 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente; asimismo se encuentra dentro de las causales descritas en el Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N°350-2015-EF);

Que, al respecto el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S N°350-2015-EF), por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (10) días hábiles siguientes de la recepción del Informe del Supervisor;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°018-2018/SO-PM CZ de fecha 30 de abril de 2018, el Informe N° 298-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 02 de mayo de 2018, y el Informe N° 087-2018/GRP-402400 de fecha 03 de mayo de 2018, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas ampliatorias, Ley N° 30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 112 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 MAY 2018

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por 20 días calendarios solicitada por el Consorcio Hualapampa, encargado de ejecutar la Obra: "Construcción de Infraestructura de Defensas Ribereñas en la localidad de Nuevo Hualapampa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba - Piura", la cual será contabilizada partir del 04 de mayo de 2018 al 23 de mayo de 2018, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Hualapampa (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Mz A Lote A-4 – Zona Industrial – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de la Obra (Ing. Pedro M. Castillo Zavaleta) en su domicilio ubicado en Mz. A Lote 7G Urbanización La Providencia Piura, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO B. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

